

Palmira – Valle, 10 de abril de 2024

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
REPARTO
repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, 1382 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias. Igualmente, en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

Pido a usted señor juez hacer valer mi derecho de la pensión a la cual tengo derecho tanto en semanas cotizadas como en edad 70 años.

Soy una persona diabética insulo dependiente de dos insulinas la garglina 74 unidades y la apidra 14 unidades cada 24 horas.

- Hipertenso,
- 2 hernias con dilataciones hialal y umbilical en el lado izquierdo
- 1 estén periférico pierna izquierda

Fui nombrado insubsistente de la alcaldía del municipio de Palmira el día 24 de febrero con la resolución o decreto TRD 2024-1001.241 sin haber llegado la autorización de parte del fondo de pensiones protección. Quedando desamparado totalmente del sueldo y protección médica.

También pido que el fondo de pensiones Colpensiones consigne mi sueldo de pensión en el banco AV VILLAS de Palmira en la cuenta # 166723143.

Dejo constancia que en la espera de este proceso de pensión. Me llegare a suceder algo en general hago responsable al fondo de pensiones y cesantías protección y al municipio de Palmira – valle por dejarme desamparado.

NOTIFICACIONES: Carrera 32 # 30 – 10 apartamento # 202 barrio centro – Palmira – Valle, cel. 315 328 3939 o al correo, pedrerosquerreroj@gmail.com.

Quedo atentamente agradecida por la atención prestada.

Atentamente,



HEVERT REYES UNAS
CC No. 16.250.676

Adjunto documentos probatorios

1. Resolución de insubsistencia municipio Palmira
2. Otorgamiento de poder para reclamación de pensión de vejes
3. Fotocopia de mi cedula
4. Historias clínicas